



Resolución de Alcaldía N° 001-2026-MDA/A

Ananea, 05 de Enero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en su Art. 194°, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972".

Que, la autonomía de la Constitución Política del Perú establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su Artículo 4 – La clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeñe cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR-adsrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que, define, implementa y supervisa las políticas de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad. Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

En consecuencia, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar directamente personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de su función o directivo de la entidad siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad. Así mismo, el personal bajo análisis solo es contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la Entidad;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, inciso a) Establece que, los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden ser designados como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público,

Que, el Artículo 1° la Ley N° 31419-Ley que, establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, señala que: "La presente Ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función";





Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, el Artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 31419-Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, señala que: "2.1 Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 242A-2025-MDA/A, de fecha 02 de Junio del 2025, se designa en el Cargo de Confianza como Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea al Abg. Lidio Cotacallapa Subia, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, y

Que, con el objeto de dar continuidad administrativa a la entidad, es que resulta necesario designar personal idóneo en las oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital de Ananea, consecuentemente corresponde designar a un profesional de confianza que se haga cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, el cual ejercerá funciones con arreglo al Reglamento de Organización y Funciones de la entidad y demás normativas vigentes que rigen el desempeño de los funcionarios y servidores de la Administración Pública;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo previsto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Art. 20 inc. 6 concordante con el Art. 43;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Abg. **LIDIO COTACALLAPA SUBIA**, identificado con DNI N° 01556570, a partir del 05 de Enero del 2026, en el cargo de confianza de **ASESOR LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057- Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Confianza, con las prerrogativas que le asiste la Ley, debiendo asumir el cargo con las atribuciones, funciones y responsabilidades establecidas en los documentos de gestión de la Entidad Municipal, hasta nueva disposición del Titular del Pliego.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, el interesado y demás áreas competentes para conocimiento y cumplimiento del presente Acto Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

